



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 102/95 (Int. E.P.R.C.).-
Sumario n° 142/95.-

Ref./ MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- S&
Irregularidades en percepción de horas extras por personal del
EPRC en 25 de Mayo".-

DICTAMEN N° 139/98.-

Sr. Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones fueron remitidas a este organismo como antecedente de los expedientes indicados a fs. 393, los cuales prosiguieron su tramitación en forma separada al presente.-

Simultáneamente, mientras las actuaciones se hallaban en este organismo asesor y se le facilitaba la extensión de fotocopia al peticionante de fs. 395, se recibió con fecha 27/1/98 a las 8,30 horas, en el despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Jorge Daniel ABALO, en contra del Decreto n° 2.066/97, que se ha glosado a fs. 400/401.-

En tales condiciones y a los efectos de encausar la tramitación administrativa y en los aspectos por los cuales le compete intervenir a este Asesoría, corresponde manifestar lo siguiente:

I.- En el marco jurídico vigente, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

II.- Tal condición, habilita al tratamiento de la cuestión de fondo del mismo, el cual no aporta nuevos elementos probatorios a los ya existentes en la actuación sumarial. Consecuentemente y de conformidad al tenor de su redacción, se infiere que solo trasunta una disconformidad y desacuerdo con la apreciación de los medios probatorios existentes -que no reviste entidad de agravio suficiente contra el acto recurrido- y, por ende, con la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto n° 2.066/97. La referida decisión final se halla cabalmente comprendida dentro de las disposiciones legales que rigen la materia y de acuerdo a las probanzas existentes en la causa sumarial, dentro de la cual el recurrente ha ejercido su derecho de defensa constitucionalmente garantizado;

III.- En concordancia con lo manifestado en los puntos anteriores, procede considerar presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración y proceder a su rechazo por los motivos expuestos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 de Febrero de 1998.-
EOC.-



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa